REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, 3 de mayo de 2022
Hora: **11:00 A.M.**
Proceso Ordinario No. *110013105029 2021 0299 00*
Demandante: ANA MARIA TORRES HERNANDEZ
Demandados: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES
Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante ANA MARIA TORRES HERNANDEZ
Email. corporientar@hotmail.com.

Apoderada demandante: Dra. **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**
Email. u0303953@unimilitar.edu.co -- laura.munoz@legaljuridico.com

Apoderado Colpensiones: DR. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ
Email. abogado29.agabogados@gmail.com

Apoderado Colfondos: Dr. **JAIR FERNANDO ATUESTA REY,**
Email. jairar.bp@gmail.com y jair.atuesta@hotmail.com.

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE

Nota en instalación: Nota en instalación: Se reconoce personería a la Dra. ZONIA BIBIANA GOMÉZ MISSE como apoderada sustituta y representante legal de COLFONDOS S.A, Dra. ALIDA DEL PILAR MATEUS CIFUENTES como apoderada sustituta de COLPENSIONES, y a la Dra. VALENTINA LUCAS GALLEGO como apoderada sustituta de la Parte Demandante.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El mismo gira en torno a establecer (i) si hay lugar o no a decretar la nulidad y/o ineficacia del traslado del demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (Documento 01 fl. 17 digital)

1. Documentales aportados con la demanda.

.

COLPENSIONES (Documento 07 fl. 14 digital)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda. (Expediente administrativo e historia laboral)
2. Interrogatorio de parte a la demandante

AFP COLFONDOS S.A. (DOCUMENTO 10. fl. 14 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante con exhibición documental

PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Interrogatorio de parte a la demandante.

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C**., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciere la señora **ANA MARIA TORRES HERNANDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía. No. 41.689.873 a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.A S.A.**, el 9 de diciembre de 1996 con fecha de efectividad 01 de febrero de 1997 por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, DECLARAR que para todos los efectos legales de la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante señora **ANA MARIA TORRES HERNANDEZ** por concepto de cotizaciones y rendimientos, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a recibir de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, por concepto cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: El apoderado judicial de COLPENSIONES interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482775b9f372d6408a0a5fca8be0eb8edb9939a11fcda130f58704c43b356f43**
Documento generado en 03/05/2022 06:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica